



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Revisión contra la sentencia No. 126-2016, de fecha diez (10) del mes de abril del año 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la señora Altagracia Teotiste Sánchez Díaz, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, dicta en Cámara de Consejo la parte dispositiva de la Sentencia TSE-242-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza el medio de inadmisión del presente recurso de revisión, solicitado por la señora Antolina Altagracia Grullón Santos, por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Revisión contra la sentencia No. 126-2016, de fecha diez (10) del mes de abril del año 2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral*, interpuesto por el interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la señora Altagracia Teotiste Sánchez Díaz, mediante instancia recibida el 18 de abril de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de revisión, en razón de que este Tribunal ha comprobado que los documentos aportados no hacen variar la decisión recurrida, y en consecuencia **confirma** en todas sus partes la sentencia número TSE-126-2016, de fecha 10 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Distrito Nacional y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, jueza titular, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela, **Julio César Madera Arias**, suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-242-2016, de fecha 4 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-266-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General